



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL,
AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 009
La Paz, 13 ENE 2009

VISTOS:

Que en fecha 03 de marzo de 1973 se suscribió la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre – CITES, que establece la normativa jurídica para que los Estados actúen en la prevención del comercio de especies amenazadas y regulen el comercio de las demás especies, misma que entro en vigencia el 1° de julio de 1975.

Que el Gobierno de Bolivia suscribió la Convención CITES en Diciembre 24 de 1974, mismo que fue ratificado mediante Decreto ley N° 16464, de 17 de mayo de 1979 y posteriormente mediante Ley N° 1255 de 5 de Julio de 1991 el decreto ley fue elevado a rango de Ley.

Que el Artículo IX, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, referido a Autoridades Administrativas y Científicas, establece que los Países partes tienen la obligación de designar: a) una o más autoridades Administrativas competentes para conceder permisos y certificaciones y b) una o más Autoridades Científicas.

Que el artículo antes mencionado, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, referido a Autoridades Administrativas y Científicas, establece en su numeral 3 que cualquier cambio en las designaciones o autorizaciones previstas será comunicado a la Secretaría por la Parte correspondiente, con el fin de que sea transmitido a todas las demás Partes.

Que el Ministerio de Desarrollo Sostenible mediante Resolución Ministerial N° 138 de fecha 9 de mayo de 2005, reconoció al Instituto Boliviano de Investigación Forestal IBIF, como institución responsable de coordinar, organizar y fortalecer la red Nacional de Parcelas Forestales permanentes.

Que mediante Resolución Ministerial N° 167 de fecha 29 de mayo de 2005, el entonces Ministerio de Desarrollo Sostenible designo como Autoridades Científicas de la Convención para el Comercio Internacional de especies amenazadas de fauna y Flora Silvestres (CITES) al Instituto Boliviano de Investigación Forestal – IBIF, para especies Forestales y de Flora silvestre y al Museo de Historia Natural Noel Kempff Mercado, para especies de Fauna Silvestre de tierras bajas y subandinas.

Que la Ley de Organización del Poder Ejecutivo signada con el número 3351 de fecha 21 de febrero de 2006, establece el número de los ministros de Estado, entre los que se encuentra el Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente.

Que el Reglamento a la Ley de Organización del poder Ejecutivo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, en su Artículo 70 establece como la estructura jerárquica del Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente a los Viceministerios de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente; de Desarrollo Rural y Agropecuario; de Tierras; y de Coca y Desarrollo Integral, definiendo las funciones de cada uno.

Que el 32 del citado Decreto Supremo establece que las instituciones públicas descentralizadas deben ser creadas por Decreto Supremo, determinando sus características y regulación.

Que mediante Decreto Supremo N° 29611 de fecha 25 de Junio de 2008, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio y bajo tuición, del Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente.



Ministerio de Desarrollo Rural
Agropecuario y Medio Ambiente

Que en artículo 3 del Decreto Supremo antes citado, se establece que el INIAF es la única instancia de investigación acreditada, en actividades de intercambio científico y tecnológico, a nivel nacional e internacional relacionado con temas agropecuarios y forestales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo – PND, Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien, aprobado mediante Decreto Supremo No. 29272 de 12 de septiembre de 2007, tiene como uno de sus pilares “*Bolivia Productiva*”, orientada a la transformación, cambio integrado y diversificación de la matriz productiva, para lograr generar un excedente, ingreso y empleo en el Sector Productivo Nacional, contemplando la creación del Sistema Boliviano de Innovación.

Que el plan del Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente, para la Revolución Rural, Agraria y Forestal, contiene políticas para favorecer la mejora de los sistemas de producción agropecuario, acuícolas, agroforestales, forestales y de otros bienes y servicios con base en la agricultura, el manejo de bosques y la conservación de los recursos naturales (suelos, agua, bosques y biodiversidad).

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) No. 3351 del 21 de febrero de 2006, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 28631 de 8 de marzo de 2006, y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar como Autoridad Científica de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 29611 de 25 de junio de 2008.

SEGUNDO.- La autoridad científica señalada en el artículo primero de la presente Resolución Ministerial, tendrá como funciones, a parte de las dispuestas en el Decreto Supremo 29611 de fecha 25 de junio de 2008, las establecidas en la Resolución Ministerial No. 167 de fecha 20 de mayo de 2005, de acuerdo a sus competencias.

TERCERO.- Se deja sin efecto lo dispuesto por el Artículo Primero de la Resolución Ministerial No. 138 de fecha 9 de mayo de 2005; debiendo pasar al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) las responsabilidades y atribuciones dadas al IBIF, especificadas en los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto de la citada Resolución Ministerial.

CUARTO.- Se deja sin efecto el numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución Ministerial No. 167 de 20 de mayo de 2005, respecto a la designación como Autoridad Científica de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) al Instituto Boliviano de Investigación Forestal – IBIF, para especies Forestales y de Flora Silvestre, quedando subsistentes las demás disposiciones de la mencionada Resolución Ministerial.

QUINTO.- El Viceministro de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional Competente, queda encargado del fiel cumplimiento de la Resolución Ministerial, debiendo proseguirse con los trámites que correspondan de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL,
AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Juan Pablo Rojas Morales
Viceministro de Biodiversidad, Recursos
Forestales y Medio Ambiente
MDRAYMA

CRB/ARM/CC/CP
Registrado a la 015 de mayo de 2009
en fecha 19 de mayo de 2009
Lic. Juan Pablo Rojas Morales
VICEMINISTRO DE BIODIVERSIDAD,
RECURSOS FORESTALES Y MEDIO AMBIENTE
MDRAYMA